

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA A TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN LA CAPITAL. | | FUERA. | |
|----------------------|--------|----------------------|-----------|
| Por un mes. | 3 Pts. | Por un mes. | 3 50 Pts. |
| Por tres id. | 8 50 » | Por tres id. | 11 » |
| Por seis id. | 16 » | Por seis id. | 21 » |
| Por un año. | 30 » | Por un año. | 37 50 » |

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso (Q. D. G.) continua en esta córte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de su majestad, Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de su majestad el Rey (q. D. g.) pongo en conocimiento de V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien la noche y siguen sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del dia 18 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion del Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Córtes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Córtes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 4 del próximo mes de Diciembre.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Orense acude á ese Ministerio del digno cargo de V. E. solicitando que se reforme la regla 7.ª del art. 25 del reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 en el sentido de que las fianzas que hayan de prestar los contratistas de servicios provinciales sean el 10 por 100 del presupuesto de contrata en vez del 20 por 100 que aquella disposicion señala.

Para esto aduce la Diputacion las razones de que el Estado no exige más que el 10 por 100 á los rematantes de sus obras y servicios, y de que la magnitud de las fianzas marcadas en la regla citada aleja á los licitadores, especialmente desde que se ha fijado el tipo de cotizacion para la admision de valores públicos, con lo cual se perjudican los intereses de las provincias.

El Consejo, al emitir la consulta que se le pide de orden de S. M., observa que la pretension de la Diputacion provincial está resuelta en la Real orden de 28 de Julio último, publicada en la Gaceta de 6 de Agosto siguiente, relativa á la suspension de 17 Diputados provinciales de Lérida, y que fué dictada de conformidad con el parecer de la Seccion de Gobernacion de este Cuerpo.

Dícese en aquella soberana disposicion que el art. 78 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877 no ha restablecido íntegramente la ley y el reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Agosto de 1865, sino única y exclusivamente las prescripciones referentes á la contabilidad de los fondos, y que, como no pertenece á este ramo la cuantía de las fianzas que hayan de entregar los contratistas de las obras y servicios que corran á cargo de las provincias, no se podia obligar á las Diputaciones á exigir á los contratistas mayor garantía que aquella que, á juicio de las mismas Corporaciones, fuese bas-

tante para asegurar el cumplimiento del contrato y para garantizar los intereses provinciales, cuyo gobierno y direccion les está exclusivamente encomendado.

Tratándose, pues, de una cuestion resuelta, y hallándose el Consejo conforme en un todo con la doctrina que acaba de indicar, doctrina que, como V. E. se servirá conocer, está perfectamente de acuerdo con el espíritu que informa la ley Provincial vigente y con la letra del art. 78, juzga innecesario exponer otros razonamientos, y se limita á consultar á V. E. que procede decir á la Diputacion provincial que está en sus facultades señalar la fianza que deban prestar los contratistas de las obras y servicios costeados por el presupuesto de la provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

AÑO ECONOMICO DE 1882—1883.

PRESUPUESTO DE GASTOS,

Aprobado por Real orden de 27 de Junio último el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta provincia que ha de regir en el corriente año económico de 1882 á 1883, la Excm. Diputacion ha acordado ponerlo en ejercicio, é insertarlo en el BOLETIN OFICIAL, segun está prevenido en el artículo 53 de la Ley de 20 de Setiembre de 1865.

(Continuacion)

| ARTICULOS. | RELÚMEN GENERAL DE GASTOS. | Pesetas. Cénts. | | PRESUPUESTO ORDINARIO. | |
|---|--|-----------------|--------|------------------------|--------|
| | | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. |
| Primera seccion. | | | | | |
| | Capítulo primero. | 70,247 | 50 | | |
| | Id. segundo | 31,500 | • | | |
| | Id. tercero. | 90,685 | • | 605,206 | 41 |
| | Id. cuarto. | 93,932 | 99 | | |
| | Id. quinto | 75,367 | 27 | | |
| | Id. sexto | 236,473 | 65 | | |
| | Id. octavo. | 7,000 | • | | |
| | Total. | | | 605,203 | 41 |
| Segunda seccion. | | | | | |
| | Capítulo primero. | 152,945 | • | | |
| | Id. segundo. | 6,000 | • | 250,416 | 89 |
| | Id. tercero | 81,855 | 03 | | |
| | Id. cuarto | 9,616 | 86 | | |
| | Total general. | | | 855,623 | 30 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS. | | | | | |
| PRIMERA SECCION.—Ingresos ordinarios. | | | | | |
| 2.º | Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, segun relacion núm. 2 | 2,192 | 66 | 2,192 | |
| | Total del capítulo 1.º | | | 2,192 | 66 |
| CAPITULO II.—Derechos provinciales de Portazgos, | | | | | |
| Pontazgos y Bareajes. | | | | | |
| 1.º | Producto de los Portazgos, segun relacion núm. 3. | 5,405 | • | 5,405 | |
| | Total del capítulo 2.º | | | 5,405 | |
| CAPITULO IV.—Repartimiento. | | | | | |
| Unleo. | Para cubrir el déficit del presupuesto de la provincia, segun relacion núm. 7. | 539,533 | 27 | 539,533 | 27 |
| | Total del capítulo 4.º | | | 539,533 | 27 |
| CAPITULO VI.—Instruccion Pública. | | | | | |
| | Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 9 | 8,665 | 92 | 8,665 | 92 |
| | Total del capítulo 6.º | | | 8,665 | 92 |

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Marzo de 1882.

(Conclusion.)

Tormantos.—Cupo 2.

Núm. 1. Manuel Lopez Gonzalez. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que si bien tiene otros hermanos, éstos se hallan casados y son pobres: Resultando que el padre ha cumplido la edad de 60 años: Resultando que éste aparece con un producto liquido imponible de 205 pesetas 28 céntimos, segun certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento, y en 24 pesetas 50 céntimos, segun tasacion de los peritos nombrados: Resultando que el mozo vive en compañía de su padre, á quien entrega el salario de sus jornales: Considerando que todos los extremos de la excepcion se hallan debidamente probados, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 2. Manuel Barona Repes. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo con nota pendiente recurso, y se acordó solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 3. Manuel Medrano Manero. En el mismo caso que el anterior, se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 4. Eustaquio Barona Alonso. En igual caso que el anterior. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo, con nota pendiente recurso.

Núm. 5. Elias Barona Prados. Expuso ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se acordó instruyera expediente para el 20 de Abril, siendo alta en la recluta con nota pendiente recurso.

Reemplazo de 1879.

Núm. 1. Bernardino Manero Garcia. Tallado en caja, corto para activo, conforme.

Valgañon.—Cupo 2.

Núm. 1. Gervasio Grijalba Lopez. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 2. Fermin Garcia Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 3. Nicolás Blanco Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 4. Eustaquio Silvestre Gárate. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 5. Crisógono Saez Marin. Nada alegó, alta en la recluta.

Reemplazo de 1881.

Núm. 5. Fernando Rubio Saez. Ta-

llado en caja, corto para activo, conforme.

Núm. 5. Félix Gonzalo Grijalba. Tallado en caja, corto para activo, conforme.

Pazuengos.—Cupo 1.

Núm. 1. Melquiades Ezcorza Alencano. Medido en caja, no se le pudo dar talla por sumala postura. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Tallado ante la Comision, fué declarado corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 2. Martin Armas Robredo. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta para activo.

Núm. 3. Ciriaco Armas Martinez. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Reemplazo de 1881.

Núm. 1. Nicolás Valgañon Somovilla. Reconocido, fué declarado inútil.

Santo Domingo.—Cupo 10.

Núm. 1. Nicomedes Hernando Escolar. Reconocido, útil. Alta en activo.

Núm. 2. Ramon Oscariz Sancho. Se acordó ingresara en la caja de Teruel.

Núm. 3. Telesforo Metola Pinillos. Reconocido en caja, fué declarado útil condicional por el Sr. Salinas y útil por el Sr. Mendiondo. Reconocido nuevamente por los Sres. Fuentes y Zapatero para dirimir la discordia habida, fué considerado útil condicional. Alta para activo en dicho concepto.

Núm. 4. Domingo Martinez Alonso. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 5. Pantaleon Gil Ruiz. En el mismo caso que el anterior.

Núm. 6. Antonino Rosales Casado. Reconocido en caja, útil. Reclama. Ante la Comision desiste de la reclamacion expuesta. Alta en activo.

Núm. 7.—Valentin Salas Novoce. Reconocido, útil.

Núm. 8.—Vicente Cuesta Lumbreas. Reconocido, útil.

Núm. 9.—Basilio Olazabal la Calle. No presentándose por hallarse enfermo, se acordó lo verificara cuando se restableciese.

Núm. 10.—José Maria Hidalgo Lopez. Solicitó redimir.

Núm. 11.—Hipólito Mendi Ochoa. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 12.—Ruperto Torrealba Pozo. Alegó tener un hermano en el ejército, Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo con nota pendiente recurso.

Núm. 13.—Lúcio Bustillo. Alegó mantener á su madre, soltera y pobre, siendo declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Resultando que el mozo no se halla reconocido por el padre: Visto lo resuelto por Reales órdenes de 13 de Junio de 1879 y 18 de Febrero de 1881, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 14.—José Bartolomé Lumbreas. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 15.—Ignacio Bravo Hernaez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 16.—Toribio Marijuan Villanueva. Exceptuado sin reclamacion por ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 17.—Antonio Azofra Arenas. Alta en la recluta.

Núm. 18.—Práxedes M. Gil Sacristan. Alta en la recluta.

Núm. 19.—Francisco Martinez Pozo. Alta en la recluta.

Núm. 20.—Aureo Valgañon Romero. Se acordó ingresara en la caja de Barcelona.

Núm. 21.—Sinforoso Navas Balmaseda. Alegó tener un hermano en el ejército. Alta en la recluta con nota pendiente de recurso.

Igualmente fueron dados de alta en la recluta, como excedente de cupo, los mozos Celedonio Gonzales Tejada, Santiago Villarejo Villanueva, Benito Ochoa Azofra y Narciso Romo Ortega, números 22, 23, 24 y 25.

Reemplazo de 1879.

Núm. 2.—Meliton Gomez Metola. Reconocido en caja, útil condicional, conforme. Alta en activo en este concepto, y baja el núm. 20, Indalecio Azofra Rodrigo.

Núm. 16.—Isidoro Norzagaray Murga. Reconocido, inútil, conforme.

Número 25.—Gumersindo Lopez Arenzana. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2.—Donato Pascual Garcia. Nada alegó, soldado sin reclamacion. No presentándose, se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador.

Núm. 12.—Mateo Fernandez Alonso. Tallado en caja, hábil para activo. Reclama. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Tallado ante la Comision, recayó igual dictámen. Alta para activo, causando la baja del número 19, Pedro Pozo Domingo.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo requiera al mozo Florentino Oliva Garcia, núm. 13 del reemplazo de 1881, á fin de que se presente ante la Comision el dia 20 de Abril.

Uruñuela.—Cupo 3.

Número 1.—Juan Ramon Villasana. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2.—Julian Diez Rodriguez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 3.—Santos Márcos Garcia. Tallado en caja, corto para activo y reserva, conforme. Se acordó declararlo excluido.

Núm. 4.—Pantaleon Saenz Marijuan. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 5.—Vicente Saenz Santa Maria. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 6.—Pedro Angulo Guinea. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 7.—Anselmo Azofra Estébas. Voluntario en el regimiento infantería de Luzon. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2.—Francisco Martinez Ibañez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre, cuya excepcion ha sobrevenido despues de la declaracion de soldados. No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion, se acordó ordenar lo verificara, concediéndole término hasta el 20 de Abril.

Núm. 8.—Matias Ojeda Osorio. Soldado sin reclamacion. Alta en activo, causando la baja del núm. 10, Calixto Barrio Díez.

Villarejo.—Cupo 1.

Núm. 1.—Jacinto Garcia Hormilla. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2.—Fabian Palacios Iturza. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 3.—Manuel Hormilla Manzanares. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el mozo no tiene más hermanos, que el padre es pobre, puesto que sus bienes han sido valorados en un producto liquido en renta de 173 pesetas 13 céntimos, y que el hijo vive en compañía del padre, á quien entrega el producto de sus trabajos, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 4.—Simon Crespo Aliande. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Reemplazo de 1879.

Núm. 1.—Eugenio Moral Alonso. Nada alegó, soldado sin reclamacion. Alta en activo, causando la baja del núm. 2, Gervasio Alesanco Búrgos.

Casalareina.—1882.

Núm. 12.—Gregorio Pérez Alvarez. Pendiente de presentacion. Alta en activo, causando la baja del número 95, Cipriano Diaz Fernandez, el cual habia ingresado en caja en concepto de útil condicional.

Fuenmayor.—1881.

Núm. 1.—Gregorio Navajas La-

fuerza. Pendiente de que se presentara á ser reconocido. Reconocido, fue declarado inútil.

Se acordó dar las gracias á los Excelentísimos Sres. Gobernadores civil y militar de esta provincia, por las medidas adoptadas en consonancia con los deseos adoptados por la comision provincial, á fin de que el reconocimiento de mozos se hiciera con la actividad que reclama el plazo perentorio señalado por la ley para el ingreso en caja de los mozos llamados al servicio militar, haciéndoles presente que, merced á sus acertadas disposiciones, el retraso sufrido en tan importante operacion quedaba vencido en el dia de la fecha, pudiendo ser entregados para el dia siguiente los cupos de los pueblos que previamente habian sido designados.

Redimieron, con arreglo á las disposiciones vigentes, los mozos Isidoro Arce Isasi, Felipe Alonso García, Gregorio Perez Alvarez, Julian de Mateo Crespo, José M.^a Hidalgo y Fermin Barrasa Cornejo, números 2, 2, 12, 12, 10 y 5 de los alistamientos de Cuzcurrita, Zarraton, Casala reina, Ezcaray, Sto. Domingo y Grañon respectivamente, para el reemplazo del año actual.

Se levantó la sesion, El Secretario, Joaquín Fariás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
LOGROÑO.

AÑO DE 1882. MES DE NOVIEMBRE.

1.^a semana.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras, de la labra y asiento de enlosado en la linea que dirige á la nueva alhondiga de esta ciudad, ejecutadas por administracion bajo la direccion del Sr. arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia once del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la Ley municipal vigente.

Pesetas.

Por treinta y dos y medio jornales, á cuatro pesetas uno. 130

TOTAL. 130

Importa esta nota la cantidad de ciento treinta pesetas.

Logroño 14 de Noviembre de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.^o B.^o, Miguel Salvador.

El comisario de guerra, inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que existiendo en los almacenes de la factoria ciento diez y ocho kilogramos de leña y veinte y dos de hierro, y estando dispuesta su venta, segun orden del Sr. Intendente militar del distrito, fecha 11 del actual, se anuncia una pública y oral licitacion que tendrá lugar el dia 29 del corriente á la hora de las 11 de su mañana en la Comisaria de guerra, sita en la factoria expresada en donde queda á disposicion del público desde este dia el precio límite á que nan de sujetarse las proposiciones, no admitiéndose, las que no cubran la tasacion.

Adjudicado el remate al mejor postor, depositará el importe del 10 por 100 de su proposicion ó presentará persona que responda del compromiso, interin recaiga la aprobacion superior, la cual, anunciada al rematante, deberá retirar los efectos adjudicados en el término de 48 horas, previo pago de su importe.

Logroño 16 de Noviembre de 1882.—Eduardo Agustin.

SECCION JUDICIAL.

D. Faustino García Sarriá, juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que celebrado convenio en la quiebra de don Gregorio Miró y la mayor parte de los acreedores, en la junta celebrada ante el juez comisario en esta ciudad, el dia trece del actual, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno, ántes ciento, noventa y nueve del Enjuiciamiento mercantil, se convoca á los que tuvieren derecho para oponerse á la aprobacion de aquel, á deducirla ante este tribunal dentro de los ocho dias siguientes, con apercibimiento de que trascurridos, sin haberse presentado oposicion legal, se acordará su aprobacion.

Dado en Logroño á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino García Sarriá.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

D. Faustino García Sarriá, juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sobrón Somalo, natural y domiciliado en la villa de Baños de Rio Tobía, correspondiente á esta provincia, de quince años de edad, soltero, jornalero, el cual es de presumir que se encuentra en el distrito judicial de Nájera, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Logroño á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino García Sarriá.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 18 de Noviembre de 1882.

| Hora. | Barómetro en milímetros | Psirometro. | | VIENTO. | TERMOMETROS en grados centigrados. | Agua evaporada en milímetros. | Lluvia en milímetros. | Ozonómetro en 21 grados. | Estado del cielo. |
|---------|-------------------------|-------------|--------------------|-----------|---|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|
| | | Humedad. | Tension del vapor. | | | | | | |
| 9 m. | 727,892 | 67 | 7,50 | O. Brisa. | Mínima á la sombra, 5,8 Termómetro seco, 12,8 Idem húmedo, 9,8 Mínima por irradiacion, 3,8. | 2,0 | Inapreciable. | 15 | Cubierto. |
| 3 tard. | 727,757 | 89 | 9,3 | Idem. | Máxima al sol, 16,7 Termómetro seco, 12,0 Idem húmedo, 11,0 Máxima á la sombra, 13,2 Kilómetros, 324,650. | | | | Idem. |